



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: ESPERANZA CENITH CASTILLEJO GARCÍA.
DEMANDADO: LUIS ENRIQUE BECERRA GONZÁLEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00143-00.

De acuerdo a lo solicitado por la demandante, SE DECRETA el embargo y retención del 50% de las mesadas pensionales que percibe el señor LUIS ENRIQUE BECERRA GONZÁLEZ, en el FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS - FOPEP, en consecuencia se ordena al Pagador o a la persona que corresponda, descontar y consignar inmediatamente en la cuenta de Depósitos Judiciales que tiene este Juzgado en Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de ESPERANZA CENITH CASTILLEJO GARCÍA. Líbrese oficio informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley (art. 130-1 *in fine* C. de I. y A. y art. 44-3 C. G. del P.).

Igualmente, se DECRETA el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o cualquier otro título bancario o financiero que posea LUIS ENRIQUE BECERRA GONZÁLEZ, en los Bancos BOGOTÁ, POPULAR, BBVA, DAVIVIENDA, COLPATRIA RED MULTIBANCA, CAJA SOCIAL BCSC, AGRARIO DE COLOMBIA, OCCIDENTE y AV VILLAS, exceptuando los dineros consignados por pago de mesadas pensionales; sumas que se pondrán inmediatamente a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales que posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de Valledupar, a nombre de ESPERANZA CENITH CASTILLEJO GARCÍA. Líbrese el oficio respectivo, informándole que la medida cautelar ordenada se mantendrá hasta nueva orden, haciéndole las prevenciones de ley.

Notifíquese y cúmplase.

Frekas.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b3ac4df43a66cc305e901d2941f5c5125fe3833ee919da942d1eeae57f59acf**
Documento generado en 22/02/2021 06:53:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**